



CAMPAÑA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO.

Del 6 al 12 de julio de 2015

En cumplimiento de la programación de las Campañas y Operaciones de Vigilancia y Control para el año 2015 llevada a cabo por esta Dirección General de Tráfico, entre los días 6 al 12 de julio, la Policía Local de Montiel realizará una Campaña Especial de vigilancia y control de las condiciones del vehículo.

La antigüedad del vehículo supone un factor de riesgo al carecer éste de los sistemas y equipamientos de seguridad implantados recientemente, además de los problemas derivados de su uso.

La antigüedad media del parque de turismo ha aumentado en 3,7 años en el periodo 2007-2014. El riesgo de fallecer o resultar grave se multiplica por dos al comparar los accidentes ocurridos con vehículos de 10 a 15 años de antigüedad en relación con vehículos de menos de 5 años.

Un adecuado mantenimiento y puesta a punto de los principales elementos de seguridad del vehículo, es decir, neumáticos, frenos, luces y señalización, es imprescindible para combatir la siniestralidad. Hay que prestar una especial atención al adecuado mantenimiento y puesta a punto de todos los elementos de seguridad del vehículo: neumáticos, frenos, luces y señalización, etc.

Invertir en mantenimiento del vehículo es invertir en seguridad.

NEUMÁTICOS

Los neumáticos constituyen el único y decisivo contacto con la carretera. Son los encargados de asegurar la adherencia en el empuje, en la frenada y en el deslizamiento lateral, la dirección del recorrido del vehículo deseada por el usuario y la amortiguación de las imperfecciones del pavimento.

Su adecuado mantenimiento y correcta utilización resultan fundamentales para lograr una mayor seguridad vial. Aproximadamente un 5% de los vehículos, más de un millón, circulan con defectos graves en las ruedas, principalmente por: Llevar una profundidad del dibujo por debajo del mínimo legal de 1,6 mm., tener un desgaste irregular debido a una mala suspensión o una alineación incorrecta, circular con una presión errónea.

Los vehículos relacionados con un uso más profesional presentan mayores índices de defectos en los neumáticos, como es el caso de las furgonetas.

Es imprescindible comprobar regularmente la profundidad del dibujo. Conviene recordar que el neumático tiene un testigo que indica el mínimo legal de 1'6 mm. También es conveniente revisar el desgaste desigual del neumático, sobre todo en los neumáticos delanteros. La presión debe comprobarse regularmente todos los meses con el neumático en frío, sin olvidar la rueda de repuesto, así como revisar posibles fugas de aire por las válvulas. El tapón de la válvula constituye un elemento de estanqueidad, por lo que su uso es imprescindible.

Según un estudio reciente del RACE, Los defectos en los neumáticos son la causa del “aumento en las salidas de la vía”, que en 2013 supusieron el 34% de los accidentes en carretera, frente al 30 % del año anterior. “

**Es recomendable que la profundidad de las ranura tenga como mínimo 3 milímetros.
El límite legal es de 1.6 milímetros.**

ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

Una primera finalidad de las luces de los vehículos es la de VER, pero, no se puede olvidar, que cada vehículo en circulación es, en la práctica, un obstáculo para los demás. Por ello es muy importante que pueda ser percibido, delimitando la situación del vehículo, es decir, debe SER VISTO.

Unos faros y luces eficaces en la parte delantera y trasera del vehículo son la base para satisfacer debidamente la función de “ver y ser vistos”.

Consejos básicos sobre el sistema de iluminación:

- Las lámparas van reduciendo su intensidad con el uso, por lo que debe cambiarse cada 40.000 Km. o 2 años.
- Las lámparas se deben cambiar de dos en dos, debido a que su uso es simétrico en la mayoría de los casos.
- Es necesario mantener siempre limpias las ópticas: faros y pilotos.

El uso obligatorio del alumbrado aparece recogido en el art. 42 del Real Decreto 339/90 de 2 de marzo por el que se aprueba la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los artículos 98 y siguientes del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que determinan:

Todos los vehículos que circulen entre la puesta y la salida del sol, o a cualquier hora del día en los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal “túnel”, deben llevar encendido el alumbrado que corresponda, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

También deberán llevar encendido durante el resto del día el alumbrado que reglamentariamente se establezca:

- 1.- Las motocicletas que circulen por cualquier vía objeto de esta ley.
- 2.- Todos los vehículos que circulen por un carril reversible o en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, bien sea un carril que le esté exclusivamente reservado o bien abierto excepcionalmente en dicho sentido.

Las bicicletas, además, estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente

homologados, se determinan en el Reglamento General de vehículos. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana”.

Actualmente, las condiciones técnicas que debe cumplir el alumbrado y señalización óptica de los vehículos aparecen recogidas en el art. 15 del Real Decreto 2822/98 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que contiene, entre otras, las siguientes prescripciones:

Las luces y dispositivos reflectantes que, siendo dobles, tengan la misma finalidad, se

corresponderán en color e intensidad y estarán situados simétricamente, a ser posible, a la misma distancia de los bordes del vehículo. Ninguna luz instalada en un vehículo será intermitente o de intensidad variable a excepción de las indicadas en la reglamentación que se recoge en el Anexo I.

Todos los dispositivos de alumbrado y de señalización óptica de los vehículos de motor y remolcados deberán cumplir las exigencias especificadas en la reglamentación que se recoge en el Anexo I, prohibiendo instalar en los vehículos otro tipo de luces.

Los camiones matriculados a partir del 10 de julio de 2011, de acuerdo con lo establecido en la OMPRE 52/2010, están sujetos a la obligatoriedad de uso de la señal V-23 de dispositivo reflectante de contorno. Se estima que la aplicación de la medida podrá reducir en un 30% los accidentes en los que se vean implicados.

- **Con inversiones modestas se pueden conseguir grandes resultados**
- **Tan importante es VER cómo SER VISTO**

PLACAS DE MATRÍCULA

Las placas de matrícula deben ser perfectamente legibles y no estar deterioradas.

El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación, tal y como recoge el artículo 9.2 de la Ley de Seguridad Vial.

La infracción se recoge en el artículo 65.4.P de la Ley de Seguridad Vial. El Reglamento General de Vehículos, en su artículo 25, detalla que “se denunciarán por este precepto los supuestos de circulación sin placas de matrícula y de placas no visibles o legibles”.

Dicha infracción conlleva una denuncia que se traduce en una multa de 200 euros (100 euros si es reducida).

Igual de importante es circular con la matrícula en buen estado y que resulte legible como que

esté bien iluminada. El Reglamento General de Circulación en el artículo 103 y la Ley de Seguridad Vial en el artículo 42 contemplan como infracción “no llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado”. La sanción es idéntica: 200 euros (100 si es reducida).

Llevar la matrícula ilegible es una infracción grave, pero no supone pérdida de puntos

Manipular la placa de matrícula para intentar eludir fraudulentamente la norma, puede conllevar una multa de 6.000 euros y la pérdida de 6 puntos.

DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

La documentación del vehículo que se deberá llevar obligatoriamente, al margen del preceptivo permiso de conducir, es la siguiente:

Permiso de circulación del vehículo en el que figuran los datos técnicos del mismo y los datos de su propietario (o una autorización de la Jefatura de Tráfico en su ausencia).

Tarjeta de la ITV y pegatina correspondiente, visible en la luna delantera.

**“POR SU SEGURIDAD Y LA DE TODOS”
REALICE UN MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE TODOS LOS
ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE SU VEHÍCULO: NEUMÁTICOS,
FRENOS, LUCES Y SEÑALIZACIÓN, ETC...**